

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO No: 0245	FECHA: 22 MAR 2018	PAGINA N°:	1 de 3

"Por medio del cual se dictan disposiciones para la realización del día sin carro y sin motos en el área urbana del Municipio de San José de Cúcuta"

EL ALCALDE DE SAN JOSE DE CUCUTA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las previstas en los artículos 24 y 315 de la Constitución Política, y en especial las conferidas en los artículos 1,3, 6 y 7 de la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010 y demás normas que le complementen y/o adicionen, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, establece que "(...) En desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes (...)", acogiéndose a los principios rectores aplicables al Código Nacional de Tránsito, invocando entre otros el principio de seguridad de los usuarios, la movilidad, educación, descentralización, Cubrimiento, identificación, calidad, libre acceso y oportunidad.

Que, inciso segundo del párrafo tercero del Artículo 6 de la Ley 769 de 2002 establece que "Los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente Código".

Que, el artículo 7 de la Ley 769 de 2002, establece que: "Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías. ..."

Que es competencia de los organismos de tránsito dentro de su respectiva jurisdicción expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito por las vías públicas, buscando las soluciones apropiadas para garantizar los desplazamientos vehiculares y peatonales bajo los parámetros de prevención, seguridad, fluidez, orden y comodidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 119 de la Ley 769 de 2002.

Que la actual administración municipal ha adoptado la política de día sin carro realizada el día viernes santo con el fin de "promover la cultura ciudadana en el uso de sistema de transporte público, sistemas alternativos y la cultura ambiental, generando una experiencia colectiva positiva en la disminución de la contaminación auditiva, la accidentalidad, las emisiones de gases de efecto invernadero y material articulado provenientes de los vehículos", además de permitir la participación activa de la comunidad en las actividades religiosas que se celebran en la semana mayor.

Que para la implementación del día sin carro y sin moto se realizará difusión y socialización del mismo a través de la página web de la Alcaldía de Cúcuta y por las redes sociales (Facebook, whatsApp y otros).

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: ESTABLÉZCASE el día viernes 30 de marzo de 2018, como "DIA SIN CARRO Y SIN MOTO" en el área urbana del Municipio de San José de Cúcuta.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
DECRETO No: 0243	FECHA: 29 MAR 2018	PAGINA Nº:	2 de 3

ARTÍCULO SEGUNDO: El "DÍA SIN CARRO Y SIN MOTO", tendrá como finalidad *promover la cultura ciudadana en el uso de sistema de transporte público, sistemas alternativos y la cultura ambiental, generando una experiencia colectiva positiva en la disminución de la contaminación auditiva, la accidentalidad, las emisiones de gases de efecto invernadero y material articulado provenientes de los vehículos, además de permitir la participación activa de la comunidad en las actividades religiosas que se celebran en la semana mayor.*

ARTÍCULO TERCERO: PROHIBASE la circulación de vehículos particulares, oficiales, motos y vehículos de carga en todo el perímetro urbano de la ciudad de San José de Cúcuta, en el horario comprendido entre las 7:30 AM hasta las 5:00 PM del día viernes 30 de marzo de 2018.

ARTICULO CUARTO: EXCEPTÚESE de la restricción ordenada en el presente decreto sin necesidad de permiso de circulación siempre y cuando estén debidamente identificados los siguientes vehículos:

- Vehículos destinados a cubrir emergencias (ambulancias, bomberos, defensa civil y equipos logísticos para atención de siniestros).
- Vehículos debidamente identificados para la atención medica personalizada.
- Vehículos debidamente identificados de las empresas de servicios públicos (acueducto, gas, CENS, Alumbrado Público, telecomunicaciones y aseo)
- Vehículos pertenecientes las Fuerzas Militares, Policía Nacional, Agentes de Tránsito, Cuerpo Oficiales Armados (CTI, INPEC, SIJIN).
- Vehículos conducidos por personas en estado de discapacidad que porten el símbolo INTERNACIONAL DE ACCESIBILIDAD (SIA) o que transporten a dichas personas. En caso de que no sea evidente la limitación física, el conductor deberá acreditarse con el carné que expida la respectiva EPS, indicando el grado de discapacidad.
- Vehículos de vigilancia y seguridad privada debidamente autorizados y en servicio.
- Vehículos acreditados para transportar valores debidamente identificados.
- Las carrozas fúnebres.
- Vehículos blindados debidamente legalizados en la licencia de tránsito, así como su escolta o avanzada.
- Empresas de Servicio de Mensajería debidamente identificados, el conductor deberá portar y presentar el carnet de la empresa y la autorización de la Secretaria de Tránsito y Transporte.
- Vehículos de transporte terrestre de pasajeros en la modalidad colectivos (MICROBUS, BUSETAS Y BUSES) e individual (TAXIS).

ARTICULO QUINTO: AUTORICÉSE el uso de los siguientes corredores viales:

- Corredor Anillo Vial Oriental
- Corredor Anillo Vial Occidental
- Corredor Vial Cenabastos – Anillo Vial Oriental

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto será sancionado de acuerdo a lo establecido artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, con el código de infracción C-14, por transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente (15 SMLDV), además de la inmovilización del vehículo automotor.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Administración municipal a través de las Secretarías de Transito y Prensa adelantará la divulgación y socialización del presente Decreto, utilizando los medios más eficaces para dar a conocer su contenido y alcance.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1
			Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO No: 0243	FECHA: 22 MAR 2018	PAGINA N°:	3 de 3

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación y comunicación a todas las autoridades responsables de su cumplimiento.

PUBLÍQUESE, COMIQUÉSE y CÚMPLASE

22 MAR 2018


CESAR OMAR ROJAS AYALA
 Alcalde Municipio de San José de Cúcuta

Proyectó: Rosa María Tolosa - Secretaria de Tránsito y Transporte de Cúcuta
 Aprobó: José Luis Duarte Contreras - Secretario de Tránsito y Transporte
 Revisó: Liris Marina Peña - Jefe Oficina Asesora Jurídica


